



Diputación de Burgos

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CICLO DE CONCIERTOS Y UN CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA EN LA PROVINCIA.

En Burgos, a 27 de agosto 2015.

REUNIDOS

De una parte, **D. César Rico Ruiz**, Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con CIF P-0900000 A, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Provincial, de 8 de julio de 2012.

Y de otra D. **José Luis de Miguel Ortega**, en nombre y representación de la Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos, con C.I.F. G 09557448, expresamente facultado para este acto por el órgano de gobierno de dicha Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorgan sus propios cargos,

EXPONEN

La Constitución Española en su art. 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y en su art. 46 que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España.

Dentro de este ámbito legal, y de conformidad con el art. 36.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada tras la reforma de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y con lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las Diputaciones Provinciales están facultadas para ejercer competencias encaminadas al fomento, promoción y protección de actividades vinculadas con la cultura popular y tradicional de la provincia o con los bienes que forman parte del patrimonio inmaterial de dicha cultura popular o tradicional.



Diputación de Burgos

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, es de aplicación a las subvenciones que otorguen las Entidades que integran la Administración Local.

Asimismo, en sus arts. 22.2.c) y 28 respectivamente establece la posibilidad de conceder subvenciones con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, como es el caso de las actividades realizadas por las bandas de música de Burgos en favor de la cultural musical.

Que la Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos, fue creada en el año 2014, con el fin de disponer de una interlocución común ante las Administraciones y abordar proyectos cooperativos que contribuyan al sostenimiento de las agrupaciones musicales y a la promoción de la cultura musical en la geografía provincial.

Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos ha realizado tradicionalmente una política cultural encaminada a la promoción de las Bandas de Música de la Provincia, colaborando en la organización de encuentros anuales, contratando actuaciones de las mismas en toda la Provincia o mediante la convocatoria de ayudas destinadas al mantenimiento y a la formación de dichas agrupaciones.

Por todo ello, considerando del máximo interés establecer un mecanismo de colaboración estable entre la Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos y esta Diputación, en aras del objetivo común de la defensa y promoción de la cultura musical entre nuestros ciudadanos, han decidido suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar las actividades encaminadas a la potenciación, consolidación y desarrollo de eventos musicales en la Provincia de Burgos, organizados por la Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1 La **Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos se compromete** a desarrollar en la Provincia de Burgos anualmente el siguiente programa de actividades:

- ✓ Ciclo Provincial de conciertos de Bandas de Música.
- ✓ Encuentro Provincial de Bandas de Música.

2.2. La **Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos se compromete** a garantizar la participación de las Bandas de la Provincia en régimen de concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los principios recogidos en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

2.3. La **Excm. Diputación Provincial se compromete** a aportar anualmente la cantidad de 15.000 €, para la ejecución del programa de actividades comprometido por la Federación Provincial de Bandas de Música en el apartado 2.1 de la Cláusula Segunda.



Diputación de Burgos

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

3.1 Se crea una Comisión Mixta de Coordinación, para velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Convenio y en especial de los compromisos contemplados en la Base Segunda del mismo; para resolver las posibles discrepancias que pudieran surgir respecto de su interpretación y cuantas otras cuestiones consideren las partes.

3.2. Estará integrada por el Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo de la Excm. Diputación Provincial y dos vocales en representación de cada una de las Instituciones firmantes del Convenio. Ejercerá la presidencia de dicha Comisión Mixta de Coordinación el Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo de la Excm. Diputación Provincial.

3.3. La Comisión se reunirá para determinar la programación objeto de subvención y en su caso para evaluar las actividades finalmente ejecutadas.

3.4 La Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos, asimismo, vendrá obligada a dar cuanta información le sea requerida por la Comisión Mixta de Coordinación ó Comisión de Cultura y Turismo de la Excm. Diputación Provincial.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La subvención, que asciende a 15.000 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 16.3340.489.00 del Presupuesto General de la Diputación de 2015.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos deberá justificar antes del día 1 de Diciembre del presente año, los gastos efectuados y hasta el límite de la subvención concedida.

Para ello deberá presentar la Cuenta Justificativa Simplificada, que contendrá:

1. Una Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el desembolso económico efectuado y los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades realizadas, por importe de la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, acompañado de las facturas originales o compulsadas de los gastos, con el justificante de pago correspondiente. Los pagos en metálico sólo se admitirán como justificante excepcionalmente y siempre por importe no superior a 100 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.



Diputación de Burgos

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto del Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez una vez justificados los gastos.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, siempre y cuando éstas no superen el total de las inversiones efectuadas por la **Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos** para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, el Convenio podrá ser denunciado expresamente por cualquiera de las partes, por incumplimiento de sus cláusulas.

SEPTIMA.- PUBLICIDAD

En todas las actividades que promueva y desarrolle la Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos y sean objeto de este Convenio, se deberá hacer constar el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento que consta de cuatro folios rubricados y sellados, se suscribe por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,
EL PRESIDENTE**

**POR LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE BANDAS
DE MÚSICA**

Fdo.: Cesar Rico Ruiz

Fdo.: José Luis de Miguel Ortega